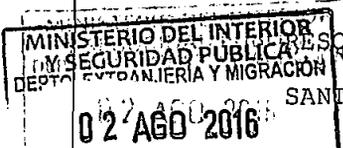


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

N° Interno: 6683636



RESOLUCIÓN EXENTA N° 159815
SANTIAGO, 28 de Julio de 2016

OFICIALMENTE TRAMITADO : estos antecedentes; lo
solicita por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio :

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 576420 del
25/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42
de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su
Reglamento; b) Que no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la
causal contemplada en el N° 3 del artículo 63 de dicho
Decreto Ley de acuerdo a lo informado por PARTE POLICIAL
N°304 DEL 25.07.2016 DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES
DE ANTOFAGASTA que denuncia que el extranjero ingresó al
país con documentación falsa, siendo su nombre verdadero
Lucio VIDAL LÓPEZ, nacido el 15.12.1962; c) la facultad
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 136, 137 N° 3, 138, 141, y 142
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de
1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto
en el N° 3 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el
extranjero :

VIDAL LOPEZ, Lucio, nombre supuesto:
LOPEZ GALARZA Osvaldo RUN: 24.927.145-4

2) DISPÓNESE su abandono del país en
72 horas, contados desde la notificación de la presente
Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°
del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el
citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes
el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas. Si el afectado no diere no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en
su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/EYS
[1051]28/07/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCCING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo